



## **CONDICIONES REGULADORAS**

---

**“TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL  
CURSO BAJO DEL RIO UREDERRA”**

**INDICE**

	PAG.
1.- NATURALEZA Y OBJETO .....	1
2.- PRESUPUESTO DE LICITACION .....	1
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION .....	1
4.- REALIZACION DE LAS OBRAS .....	1
5.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS .....	1
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA .....	2
7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES .....	3
8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.....	5
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	6
10.- ADJUDICACIÓN .....	8
11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA .....	8
12.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	11
13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	11
14.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS.....	12
15.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO .....	12
16.- OFICINA DE OBRA .....	13
17.- LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA .....	13
18.- SEGURIDAD .....	14
19.- PRECIOS CONTRADICTORIOS .....	15
20.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS.....	16
21.- REVISION DE PRECIOS .....	16
22.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO .....	16
23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	17
24.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA .....	17
25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	18
26.- RECEPCION DE LAS OBRAS .....	19
27.- PERIODO DE GARANTIA .....	19
28.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA .....	19
29.- DEVOLUCION DE FIANZA.....	20
30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO.....	20
31.- RESCISION DE CONTRATO.....	20
32.- VALORACION EN CASO DE RESCISION.....	21
33.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS.....	21
34.- MATERIALES .....	21
35.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.....	21
36.- CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES .....	22
37.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD .....	22
38.- JURISDICCION Y RECURSOS .....	24
39.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES.....	24
40.- CASO DE LITIGIO .....	25

---

## **CONDICIONES REGULADORAS**

### **1.- NATURALEZA Y OBJETO**

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CURSO BAJO DEL RIO UREDERRA", cuyos códigos CPV de conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 6/2006 son 45232421 y 45232440.

### **2.- PRESUPUESTO DE LICITACION**

EL PRESUPUESTO DE LICITACION asciende a un total de 722.650,30 €, SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (Sin IVA).

### **3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

Las obras objeto del presente condicionado serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar el precio ofertado.

### **4.- REALIZACION DE LAS OBRAS**

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el Anexo I de adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación de los presentes proyectos.

### **5.- COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS**

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

El Adjudicatario habrá de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en un plazo de 10 (DIEZ) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

Caso de que el Contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.

- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.

- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación al Adjudicatario.

## **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA**

Podrán contratar con NILSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

NILSA podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- 1) Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.
- 2) Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

### **Umbral de solvencia económica y financiera:**

Volumen de negocios durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016) por importe superior a 870.000 € (IVA no incluido).

---

### **Umbrales de solvencia técnica o profesional:**

- Deberá acreditarse que, durante los últimos tres años (junio 2014 - junio 2017) y en un periodo continuo de diez meses, se han realizado obras de transporte y/o tratamiento de aguas por importe mínimo acumulado de 506.000 € (IVA no incluido).
- Deberá acreditarse que la persona designada como Jefe de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefe de Obra y que al menos 1 año sea en obras de transporte y/o tratamiento de aguas.
- Deberá acreditarse que la persona designada como Encargado de Obra, cuenta con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargado de Obra y que al menos 1 año sea en obras de transporte y/o tratamiento de aguas.

## **7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de NILSA o por correo en el plazo que al efecto se señale.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a NILSA la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por NILSA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

➔ **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR.**

A.- Declaración responsable del licitador, conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada.

En los supuestos de participación conjunta, todas las empresas deberán presentar la declaración responsable.

B.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

C.- Resguardo acreditativo del justificante de haber entregado a NILSA la Fianza del procedimiento de adjudicación por un importe equivalente al 2% del importe de licitación (Sin IVA) (14.453,01 €), mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA, aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución, que serán devueltas tras la firma del contrato de ejecución entre NILSA y la empresa que resulte adjudicataria. Esta fianza se perderá por aquel que resultando adjudicatario no formalice el contrato de servicio correspondiente.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento".

### ➔ SOBRE Nº 2: **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Se incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9 del presente condicionado, a excepción de la oferta económica.

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, mas 2 páginas A3 (diagramas, planos etc), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

A) Plan de obra con plazos parciales y total: Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación.

B) Memoria descriptiva del proceso constructivo: Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras.

C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.

D) Posibles errores detectados de proyecto: Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado.

E) Implantación de la obra: Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución,

los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.

F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada.

G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos".

H) Plan de aseguramiento de la calidad: Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

I) Sistema de control de acceso a obra: Solución de control de presencia e inspección en obra. Compuesto de programa para inspecciones a pie de obra (permisos, formaciones, EPIs, seguridad) y programa de para gestionar los datos de presencia en obra, inspecciones, impresión de tarjetas e informes.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego, realice a su costa como adjudicatario de la obra. Estas servirán de complemento a lo estipulado en Proyecto y Pliego, estando obligada la empresa contratista a presentar a la Dirección del contrato para la ejecución de la obra los resultados correspondientes.

Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el plan.

#### ➔ SOBRE Nº 3: **OFERTA ECONÓMICA.**

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo IV del condicionado, será única y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores tendrán un plazo de vigencia de tres (3) meses contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

## **8.- APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, una delegación de NILSA procederá en acto interno a la apertura y análisis de la documentación presentada en el sobre nº 1, calificándola, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Se podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Calificada la documentación administrativa, se procederá también en acto interno, a la apertura del Sobre nº2 "Documentación técnica" de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en la cláusula 9 del presente condicionado.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las ofertas económicas.

NILSA en dicho acto público comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los sobres 1 y 2, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada a las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán los Sobres nº3 de las ofertas económicas, dándose lectura pública de las mismas.

La apertura de las ofertas tiene un carácter meramente informativo y no presupone ningún derecho para los concursantes.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener dos cifras decimales.

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

### **➔ Valor técnico de la oferta (hasta 50 puntos sobre cien), valorando:**

1. Plan de obra con plazos parciales y total ..... (Hasta 8 puntos)
2. Memoria descriptiva del proceso constructivo ..... (Hasta 8 puntos)
3. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo ..... (Hasta 6 puntos)
4. Posibles errores detectados de proyecto. .... (Hasta 5 puntos)
5. Implantación de la obra ..... (Hasta 4 puntos)
6. Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas ..... (Hasta 6 puntos)
7. Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos..... (Hasta 6 puntos)
8. Plan de aseguramiento de la calidad..... (Hasta 4 puntos)
9. Sistema de control de acceso a obra..... (Hasta 3 puntos)

---

**➔ Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación (hasta 50 puntos sobre cien).**

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.  
En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.  
En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

Antes de rechazar la oferta, NILSA comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco (5) días naturales presenten las alegaciones oportunas.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cincuenta puntos.
- El tipo de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuará mediante una interpolación lineal entre dichos valores (tipo de licitación y oferta más ventajosa).

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## **10.- ADJUDICACIÓN**

NILSA adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, tal y como se establece en el artículo anterior.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 200 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.

## **11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

En el plazo máximo de siete (7) días desde la comunicación de la adjudicación, el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

### **A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica**

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Una declaración sobre el volumen de negocios de la empresa durante cada uno de los dos últimos ejercicios (2015 y 2016).

G.- Relación de las obras ejecutadas **en el curso de los tres últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas, según el importe establecido en la cláusula 6 de estas condiciones reguladoras, en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán ser originales (o fotocopia compulsada) y estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de junio de 2014, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otro contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

H.- Relación del personal acompañada de los currículum vitae, que el licitador adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.

En esta relación obligatoriamente figurarán como mínimo;

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud
- Responsable de Calidad

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Tanto el Jefe de Obra como el Encargado de Obra deberán de cumplir los umbrales de solvencia indicados en la cláusula 6 de estas condiciones reguladoras.

Cualquier modificación del personal asignado a la obra durante la ejecución de la misma, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

I.- La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a lo señalado en la cláusula 12.

J.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m<sup>3</sup>.**

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

## 12.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación del adjudicatario disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 250.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* FRANQUICIA: No deberá ser superior a 1.500,00 €	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen)	
* En materia de Responsabilidad Medioambiental se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.	

## 13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento mercantil dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Tal y como se establece en el artículo 202 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Teniendo en consideración lo establecido en el art. 95 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos y dadas las características especiales de este condicionado solicitamos que:

**Previamente a su firma, el adjudicatario deberá constituir FIANZA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 9% (NUEVE POR CIENTO) del presupuesto de adjudicación.**

Esta fianza podrá constituirse en metálico (mediante entrega en efectivo, cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo V. Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este

aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "aval a primer requerimiento", y **DEBERÁ ESTAR BASTANTEADO**. (En el aval deberá constar el bastanteo de poderes a la fecha de emisión del mismo).

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Contratista.

Por otro lado, si la adjudicación recayera sobre una oferta clasificable como oferta anormalmente baja, previamente a la firma del contrato, la FIANZA DEFINITIVA que deberá constituirse ascenderá al 15% (QUINCE POR CIENTO) del presupuesto de adjudicación, sustituyendo a la citada anteriormente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, NILSA podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

#### **14.- FUNCION GENERICA DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS**

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusiera un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada al Adjudicatario con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

#### **15.- REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO**

Como representante del Adjudicatario en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por el Adjudicatario en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos

similares. Este representante del Adjudicatario, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

## **16.- OFICINA DE OBRA**

El Adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina el Adjudicatario tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

## **17.- LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA**

En la oficina de obra del Adjudicatario, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

El Adjudicatario deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad del Adjudicatario.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y el Adjudicatario en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de rescisión de contrato.

---

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

## **18.- SEGURIDAD**

### 19.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

### 19.2. Observancia

El Adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, el Adjudicatario deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, el Adjudicatario será el único responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir al Adjudicatario que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

### 19.3. Sanciones

NILSA, a través de la Dirección Facultativa podrá imponer sanciones al Adjudicatario en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la Normativa al respecto.

En concreto, y por ser de uso más frecuente, se podrá sancionar con:

- 30,00 Euros/día por ausencia de escalera de acceso a zanja.
- 300,00 Euros/día por ausencia de andamiaje adecuado en obras de altura.

- 450,00 Euros/día por ausencia de vallado o de iluminación en zona de tránsito.
- 450,00 Euros/día por fallos en la señalización y organización de cruces de carretera.
- 450,00 Euros/día por ausencia de entibación.

Estas sanciones se podrán aplicar hasta 5 veces en el primer y segundo caso y hasta 3 veces en los restantes, siendo posible causa de rescisión unilateral del contrato por NILSA en caso de rebasar esta reincidencia.

#### 19.4. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

El adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que el adjudicatario supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

### **19.- PRECIOS CONTRADICTORIOS**

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden, justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

---

## 20.- TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y Adjudicatario, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad el Adjudicatario no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

## 21.- REVISION DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no revisables. Por tanto el Adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues esta se hace a riesgo y ventura para el Adjudicatario.

## 22.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario el pago de todos los salarios, seguros sociales, transporte, puesta en obra y puesta a punto de materiales e instalaciones, servicios auxiliares, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

Por otro lado, serán gastos a satisfacer por el Adjudicatario, entre otros, los siguientes:

- Los correspondientes a pruebas, ensayos previos y de fabricación de materiales en su integridad, así como los de recepción, hasta un límite máximo del uno por ciento (1%) del presupuesto de adjudicación de la obra, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Los de suministro, colocación y conservación, en su caso, de señales de tráfico y demás recursos necesarios, así como los de conservación precisos para proporcionar seguridad dentro de las obras, y en las zonas de afección de éstas a infraestructuras exteriores a ellas.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

---

### **23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, podrán efectuarse modificaciones al mismo en los supuestos y con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 105 y sucesivos de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

El contratista no tendrá derecho a compensación económica adicional por reducción o ampliación de obra en los términos expresados, salvo los derivados del abono de la obra realmente ejecutada.

### **24.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA**

El Adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por el Adjudicatario certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 40 días fecha factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, el Adjudicatario presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata (Sin IVA) del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

## 25.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

\* Plazo total de ejecución de las obras.

Con independencia de lo indicado en los puntos siguientes se establece una sanción de 300 Euros por día natural de retraso sobre el plazo total establecido. En caso de que la sanción alcance el 10% del importe de adjudicación, se podrá proceder a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y responsabilidad en posibles daños y perjuicios.

\* Plazos parciales. Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros .....	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros .....	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros .....	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros .....	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros .....	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros .....	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante .....	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

---

## 26.- RECEPCION DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y el Adjudicatario.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si el Adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) el Adjudicatario entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por el Adjudicatario, NILSA podrá aprobarla de oficio.

## 27.- PERIODO DE GARANTIA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo de cuenta del Adjudicatario la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo al Adjudicatario, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por el Adjudicatario de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

El Adjudicatario no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

## 28.- PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTIA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar al Adjudicatario cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

---

## **29.- DEVOLUCION DE FIANZA**

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará el Adjudicatario relevado de toda responsabilidad; ello no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte del Adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir al Adjudicatario, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

## **30.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO**

Es obligación del Adjudicatario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aún cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

## **31.- RESCISION DE CONTRATO**

Podrán ser causa de rescisión automática del contrato, sin necesidad de ningún trámite judicial, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 2.- El incumplimiento notorio del plazo, de no mediar causa de fuerza mayor.
- 3.- El importe acumulado de las sanciones por incumplimiento de plazos alcance un 10% del importe de adjudicación.
- 4.- La muerte, o incapacidad del Adjudicatario o la extinción de su personalidad jurídica.
- 5.- La mera presentación de expediente de quiebra o suspensión de pagos del Adjudicatario.

Si los herederos, síndicos o interventores se comprometieran a llevar a cabo las obras bajo las condiciones del Contrato, la Propiedad podrá admitir o desechar dicho compromiso, sin que en éste último caso, tengan aquéllos derecho a indemnización alguna.

- 6.- La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Obra.
- 7.- El mutuo acuerdo de los contratantes.

8.- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Condicionado. El Adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días, para subsanar los motivos de incumplimiento que le han sido notificados.

9.- La manipulación fraudulenta del libro de Órdenes.

La resolución del Contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

### **32.- VALORACION EN CASO DE RESCISION**

En el caso de rescisión del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

### **33.- DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFERICOS Y OTRAS CAUSAS**

El Adjudicatario deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

### **34.- MATERIALES**

El Adjudicatario tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

El Adjudicatario se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al Adjudicatario, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

### **35.- INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio

---

público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

El Adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

### **36.- CONTAMINACION, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACION DE SERVIDUMBRES**

El Adjudicatario estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Adjudicatario, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El Adjudicatario está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

### **37.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD**

Durante el desarrollo de los trabajos, las empresas deberán cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

A estos efectos, las empresas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la prestación de un servicio a NILSA que, en este caso, asume la posición de responsable del tratamiento efectuado.

En el caso de incumplimiento de estas específicas obligaciones responderá de las infracciones en que hubiese podido incurrir, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Igualmente se obliga a no divulgar dicha información, ni a publicarla, ni a ponerla a disposición de terceros, no sólo directamente, sino también indirectamente a través de terceras personas o empresas, salvo que haya previo consentimiento por escrito de NILSA.

Toda la información que se suministre al adjudicatario durante el proyecto para la realización objeto del presente contrato estará sujeta a las medidas legales y técnicas especificadas en éste documento.

De igual modo, el adjudicatario se obliga, tras la extinción del presente contrato, a no conservar copia alguna de los datos a los que tenga acceso en virtud del mismo.

La información suministrada por NILSA podrá estar marcada de forma única e inequívoca con el objetivo de garantizar la no difusión de la misma, en tal caso el adjudicatario se hace responsable de las consecuencias asociadas a la aparición de dicha información marcada en cualesquiera otro lugar no relacionado con la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente por lo que se refiere a las obligaciones relativas al tratamiento de la información.

El adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El adjudicatario reconoce que la sensibilidad de la información suministrada justifica una serie de obligaciones en su tratamiento, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de información sin la correspondiente autorización de NILSA.

A tal efecto el adjudicatario se obliga a:

- a) Utilizar la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para la realización del objeto del presente contrato.
- b) Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de la información a la que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de la información. En especial, se obliga a adoptar las medidas de seguridad definidas en el presente contrato.
- c) A destruir los datos dados por NILSA, una vez finalizada la vigencia de la oferta.
- d) Las obligaciones establecidas para el adjudicatario en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos,

por lo que el adjudicatario responderá frente a NILSA si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, y colaboradores.

- e) A implantar, sobre la información suministrada, las medidas técnicas de seguridad adecuadas al nivel de datos tratados de acuerdo con el Reglamento de medidas de seguridad mencionado así como a identificar al menos un responsable de la gestión de los datos recibidos.
- f) A poner en conocimiento de NILSA inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.

El adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de NILSA para subrogar, ceder o traspasar a terceras partes por cualquier medio la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

Tampoco podrá el adjudicatario subcontratar la ejecución del trabajo sin la previa aprobación por escrito de NILSA. En el caso de autorización para subcontratar, las obligaciones y derechos que del contrato se deriven serán indivisibles para el adjudicatario, reconociéndose únicamente la personalidad a éste para cuantos efectos se deriven del contrato.

## **SEGURIDAD**

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

## **38.- JURISDICCION Y RECURSOS**

La preparación y adjudicación del contrato objeto del presente Condicionado se realizará al amparo de las disposiciones aplicables de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la oferta una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

## **39.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS GENERALES**

Para lo no dispuesto en este Condicionado, NILSA tomará como referencia la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

---

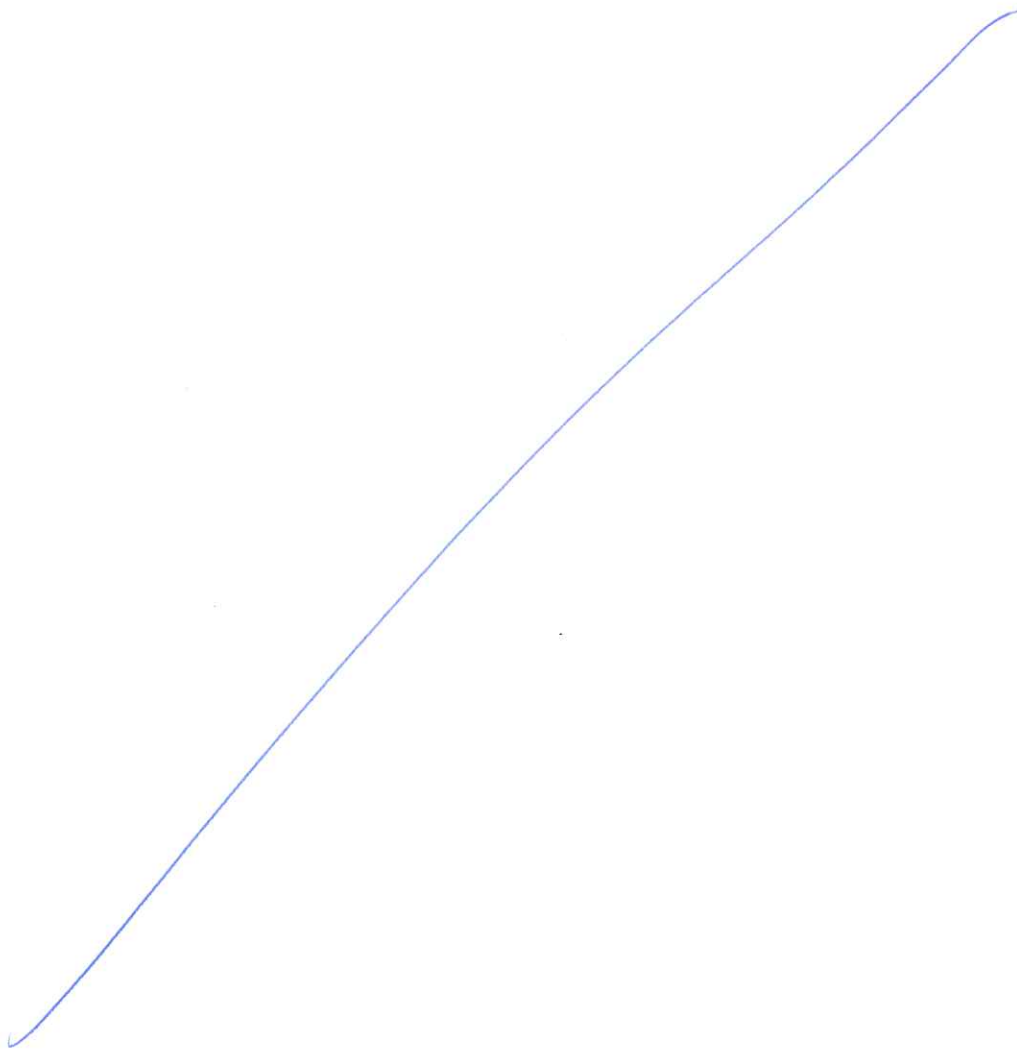
#### 40.- CASO DE LITIGIO

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para la resolución de cualquier incidencia a que pudiera dar lugar la interpretación, cumplimiento o extinción del contrato.

Pamplona, 19 de junio de 2017

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'I' followed by a circular flourish and a horizontal line.

Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz  
Director-Gerente de NILSA

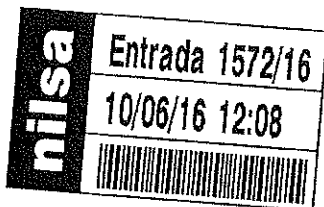
A large, sweeping handwritten signature in blue ink that starts near the bottom left and curves upwards and to the right, ending near the top right of the page.



## ANEXO I

### LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **Informe previo a la resolución municipal de actividad Clasificada y autorización en suelo no urbanizable.  
Resolución 161E/2016, de 7 de junio, del Director de Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.**
- **Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Allin concediendo licencia de actividad clasificada.**
- **Informe favorable del Concejo de Eulz concediendo la Licencia Municipal de Obras.**
- **Informe de la Sección de Arqueología del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales**
- **Traslado Informe sobre la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Requerimiento de documentación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.  
Respuesta al requerimiento a la Confederación Hidrográfica del Ebro.**



NA310012560EDD000000008  
NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.  
AVDA. BARAÑAIN 22 BAJO  
31008 - PAMPLONA  
Expediente: 0001-0039-2016-000021

Procedimiento: Actividad clasificada

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *TRASLADO RESOLUCIÓN*

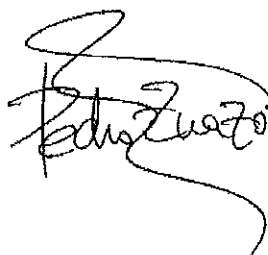
Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 07 de junio de 2016

Pedro Zuazo Onagoitia



DIRECTOR DE SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL





RESOLUCIÓN 161E/2016, de 7 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático

<b>OBJETO</b>	INFORME PREVIO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE
<b>DESTINATARIO</b>	AYUNTAMIENTO DE ALLÍN

<b>Tipo de Expediente</b>	Actividad clasificada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0039-2016-000021	<b>Fecha de inicio</b>	08/03/2016
<b>Clasificación</b>	Anejo Ley Foral 4/2005, de 22-3	4C / G)	
<b>Instalación</b>	Tratamiento de aguas residuales		
<b>Titular</b>	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA		
<b>Número de centro</b>	3101109004		
<b>Emplazamiento</b>	Polígono 3 Parcela 357		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 576.086,000 e Y: 4.728.313,000		
<b>Municipio</b>	ALLÍN		
<b>Proyecto</b>	Tratamiento de aguas residuales de Larrion y Eulz		

#### DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

Se proyecta una planta depuradora para las aguas residuales de las localidades de Larrión, Eulz y Amillano, diseñada para tratar un caudal medio diario de 138 m<sup>3</sup> y una carga diaria de 66 kg DBO<sub>5</sub>. Incluye etapas de decantador primario, filtro biológico, decantación secundaria, lagunas finales y vertido al río Urederra.

El Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental establece en el artículo 70 que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con carácter previo a la resolución municipal, emitirá un informe en el que se detallarán las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad deba implantar para su funcionamiento, y en su caso también, incluirá las determinaciones urbanísticas aplicables cuando la actividad se desarrolle en suelo no urbanizable y sea autorizable en esta clase de suelo.

Vistos los informes que figuran en el expediente y, en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del Decreto Foral 137/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Emitir, con carácter previo a la resolución municipal, informe favorable sobre el proyecto de actividad clasificada de Tratamiento de aguas residuales, cuyo titular es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA, en término municipal de ALLÍN.



SEGUNDO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto en la legislación ambiental vigente, y a las condiciones contempladas en la documentación técnica aportada al expediente, teniendo en cuenta, además, el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo I de esta Resolución.

TERCERO.- Establecer que la actividad se desarrolle de acuerdo a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, y a las condiciones propuestas en proyecto de Ingeniero de Caminos, sin visar, de fecha diciembre de 2015.

CUARTO.- Este informe tendrá los efectos y equivale a la autorización en suelo no urbanizable prevista en la legislación urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Anejo III de esta Resolución.

QUINTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la actividad, el titular deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento para el desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

SEXTO.- Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento, la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La Declaración deberá ser acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como de planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas en la licencia de actividad y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas.

SÉPTIMO.- Además, la Declaración responsable de puesta en marcha deberá ser acompañada de una copia de la documentación detallada en el Anejo IV de esta Resolución.

OCTAVO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, sobre aspectos relativos a materias de urbanismo. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

NOVENO.- Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento solicitante, al titular de la actividad, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, debiendo el Ayuntamiento dar cuenta a este Servicio, en el plazo de quince días, del acuerdo que se adopte, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 7 de junio de 2016

El Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



## ANEJO I Condiciones ambientales

### 1) Medidas correctoras y condiciones técnicas:

#### a) Protección del medio natural y del paisaje

- Previamente al inicio de las obras se señalizarán las vías a utilizar para el acceso a los lugares de trabajo, acopio de materiales, estacionamiento de la maquinaria etc... Se delimitarán las franjas de ocupación temporal y las franjas de ocupación permanente.
- Se dará aviso al Guarderío forestal de la Demarcación de Estella Norte ([ogfoeste9@cfnavarra.es](mailto:ogfoeste9@cfnavarra.es) o 608-250750) del inicio de las obras con la antelación suficiente. Realizarán las labores de marcaje previo del arbolado a cortar y, si corresponde, efectuarán pesca eléctrica en la zona de actuación.
- Las obras se ejecutarán durante los meses de septiembre, octubre y noviembre para evitar los periodos de freza de la trucha y preservar las épocas de reproducción y cría de fauna amenazada presente en el río (visón europeo, nutria paleártica).
- En la ribera del río Urederra se delimitarán los dos lados de la franja de ocupación temporal y se protegerán los árboles colindantes.
- Previo a la obra, el material del lecho será retirado y acopiado en un lugar apropiado para su reutilización en la reconstrucción del lecho.
- Corresponde a la Dirección de Obra comprobar que se han efectuado correctamente las labores de replanteo de la franja de ocupación y el acopio del material del lecho del cauce para su posterior reutilización.
- Se decapará la primera capa de tierra vegetal de 30cm, que será acopiada en uno de los laterales de la zanja de forma separada al resto de los materiales de la excavación para la posterior reconstrucción del terreno.
- Los movimientos de tierras se efectuarán fuera del periodo de lluvias para evitar arrastres de sólidos al cauce del río Urederra o a las regatas.
- Las tierras sobrantes y los restos de inertes serán gestionados por Gestor de Residuos Autorizado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Las orillas del río Urederra serán revegetadas mediante una plantación compuesta por fresnos, espinos, avellanos y cornejos. Esta plantación tendrá la densidad y el tamaño suficiente para una rápida restauración del entorno.
- Se realizará una plantación perimetral al recinto de la depuradora para conseguir una mejor integración de la misma. Se emplearán ejemplares desarrollados y en la densidad adecuada de fresno, espino y avellano.
- Se efectuaran las labores de mantenimiento de las plantaciones de árboles y arbustos necesarias (riegos, reposiciones, escardas), al menos durante los dos años siguientes.
- Finalizada las obras se realizará una limpieza general de la zona afectada.

### 2) Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones.

#### a) Emisiones a la atmósfera.

- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código 09 10 02 02, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

b) Vertidos de aguas.

DESCRIPCIÓN DEL VERTIDO DE EDAR MUNICIPAL

NÚMERO	TIPO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DISPOSITIVO DE CONTROL	DESTINO
1	Aguas residuales urbanas	Viviendas y restaurante	Bombeo de entrada, decantador-digestor primario, filtro biológico relleno plástico, decantación secundaria y lagunas finales	Arqueta que permita la inspección visual y la toma de muestras	Cauce del río Urederra

3) Producción de residuos

a) Condiciones generales.

- Los residuos generados en la actividad y la operación de gestión final que se deberá realizar con los mismos, son los siguientes:

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES FECALES	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	190805	R3, R10, D8, D9, D5

- Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.
  - El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.
  - El titular de la instalación deberá mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.

b) Procedimiento de gestión documental.

- La documentación en relación con los traslados de residuos generados, se registrará por lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, y la normativa e instrucciones que la Comunidad Foral de Navarra desarrolle a este respecto.
- Con anterioridad al traslado de los residuos desde la instalación, se dispondrá de un contrato de tratamiento de residuos con el gestor de destino, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2. h), 3 y 5, del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el



traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. El contrato deberá incluir la operación final de gestión que se realizará con los mismos.

- Mantener un registro cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de gestión de residuos generados, según se establece en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Este registro deberá encontrarse en la instalación, permanentemente actualizado, y a disposición de la autoridad competente que lo solicite. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Se deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que se han entregado los residuos, de modo que se garantice la transmisión de responsabilidad sobre dichos residuos.

#### ANEJO IV

#### Documentación adicional que deberá acompañar a la declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada

- Solicitud de autorización de vertido presentada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.



## ANEJO III

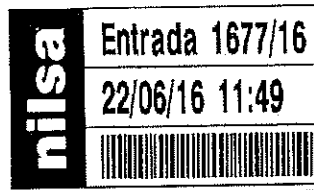
### Condiciones urbanísticas

- Conforme al Plan Municipal de Allín, en vigor desde el 5 de junio de 2.015, el emisario de fecales atraviesa parcelas afectadas por la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección por su Valor Cultural, Elementos del Catálogo de Suelo Rústico (Yacimiento de La Tejería) de Grado 3, por lo que el trazado deberá contar con informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico, o en su caso cumplir las determinaciones que en el mismo se establezcan.
- De conformidad con el Informe del Servicio del Agua de 18 de mayo de 2.016 se deberán adoptar en la construcción de la EDAR medidas de drenaje, defensa y protección.
- La presente autorización no ampara la conexión a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular:
  - o Siendo que la infraestructura se proyecta en la zona de policía del río Urederra y de un afluente de este, el promotor, previamente a la concesión de la licencia de obras, se deberá proveer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
  - o Las obras del emisario de fecales atraviesan terrenos de propiedad comunal (Parcela 4/242), por lo que previo al otorgamiento de la licencia de obras, la entidad local titular del comunal deberá obtener la autorización de ocupación de bienes comunales a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, con la aportación de los certificados de los trámites preceptivos y parcelas afectadas por el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual esta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad autorizada conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido y conforme al artículo 119 de la Ley Foral 35/2002, de forma previa a otorgar la licencia, el Ayuntamiento requerirá la declaración del promotor en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de 5 años en caso de cese de la actividad autorizada.



AYUNTAMIENTO  
del  
VALLE DE ALLÍN

Plaza del Ayuntamiento, 1 31290 AMILLANO  
Tfno. 948540440 Fax. 948540389 NAVARRA



*En el día de la fecha por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Allín, se dictó Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:*

Vista solicitud presentada por D. Gregorio Berrozpe Ullate, en nombre y representación de NILSA, con fecha 21 de enero de 2016, en la que se solicita la tramitación del proyecto de tratamiento de aguas residuales del curso bajo del río Urederra, como actividad clasificada, al encuadrarse dentro de las descritas en el Anejo 4.C.G de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental.

Conforme al informe del técnico municipal Sr. Francés que concluye que el proyecto es compatible con el planeamiento municipal, se admitió el expediente a trámite y se sometió a la pertinente información pública a través de la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y mediante la notificación a los vecinos inmediatos al emplazamiento propuesto para que en el plazo de 15 días pudieran acceder al expediente e interponer las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo se dio traslado a los Concejales de Eulz, Amillano y Larrión afectados.

Visto que como resultado de lo anterior, no se han presentado alegaciones al expediente.

Vista Resolución 161E/2016, de 7 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático del departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local de la Comunidad Foral de Navarra, por la que emite INFORME FAVORABLE al proyecto de actividad clasificada de Tratamiento de aguas residuales, en el que se detallan las condiciones ambientales y las medidas correctoras que la actividad debe implantar para su funcionamiento, conteniendo lo recogido en los informes vinculantes emitidos por los órganos de la Administración de la Comunidad Foral que han intervenido y, además, expresando las condiciones relativas a la producción o gestión de residuos, de emisiones a la atmósfera, de vertidos a colectores y demás condiciones ambientales sectoriales que sean exigibles en los términos del artículo 70.3 del Decreto Foral 93/2006 y del artículo 26.3 de la Orden Foral 448/2014.

Por todo lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental,

**DISPONGO**


**PRIMERO.-** Conceder a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. licencia para la actividad de Tratamiento de aguas residuales del curso bajo del río Urederra a ubicar en ALLIN, conforme a las condiciones ambientales reflejadas en el Anejo I de la Resolución 161E/2016, de 7 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al promotor, al Departamento de *Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local*, y a los interesados que hubieran interpuesto alegaciones en el trámite de información pública, siguiendo lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente otorgamiento de licencia.

En Amillano, a 14 de junio de 2016

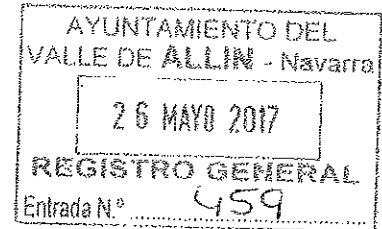
EL ALCALDE PRESIDENTE



D. Eduardo Martinicorena Mortal.



**CONCEJO DE EULZ**  
(Valle de Allín)



**CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS N.º 3/2017**  
**RESOLUCIÓN**

Revisada la documentación presentada al Ayuntamiento de Allín por el promotor/a **NILSA** para "Instalación de Planta Depuradora para las aguas residuales de Larrión, Eulz y Amillano, conforme a proyecto denominado "Tratamiento de aguas residuales del curso bajo del río bajo del río Urederra", redactado por el técnico **GREGORIO BERROZPE**".-

Vista la Resolución de la Alcaldía y el informe preceptivo y vinculante del Ayuntamiento del Valle de Allín, emitido en fecha **23/03/2017**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**OBRA:** INSTALACION DE PLANTA DEPURADORA PARA LAS AGUAS RESIDUALES DE LARRION, EULZ Y AMILLANO, CONFORME A PROYECTO DENOMINADO "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CURSO BAJO DEL RIO BAJO DEL RIO UREDERRA", REDACTADO POR EL TECNICO GREGORIO BERROZPE.

**EMPLAZAMIENTO:** PARCELAS 355 A 358 EULZ

**PROMOTOR:** NILSA

Conforme dispone el artículo 39.1 c) de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, la actuación que se pretende está sometida a previo informe preceptivo y vinculante del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Allín.

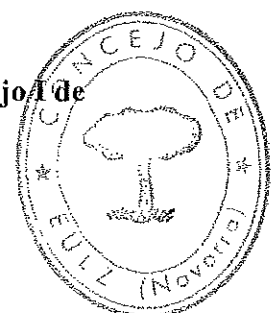
Por resolución de alcaldía de 14 de junio de 2016, se concedió licencia para la actividad señalada, conforme a las condiciones ambientales reflejadas en la Resolución 161E/2016, de 7 de junio, del director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Examinado el expediente y visto informe favorable del Técnico Municipal, y en virtud de las atribuciones que me han sido otorgadas por el artículo 21.1 q) de la Ley Reguladora de bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Informar favorablemente el expediente arriba reseñado, con las siguientes consideraciones:

- Se deberán cumplir las condiciones ambientales establecidas en el anejo 1 de la Resolución 161E/2016, de 7 de junio, relativas a :
  - Protección del medio natural y del paisaje



- Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones
  - Producción de residuos
- Se deberán cumplir las condiciones urbanísticas del Anejo II de la Resolución 161E/2016, de 7 de junio del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio climático, y en especial, informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico en cuanto al yacimiento de la Tejería, así como autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
  - Asimismo, y conforme a la alegación presentada por el Concejo de Eulz, la titular de las obras NILSA, deberá comprometerse a dejar el camino comunal utilizado en las obras, en las mismas condiciones en las que se encuentra antes de su inicio, eximiéndose el Concejo de Eulz de cualquier responsabilidad ante posibles accidentes o incidencias de vehículos que circulen por el camino, con motivo del deterioro del mismo, durante y después de las obras.

●  
**Segundo.-** Señalar que el OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA corresponde al CONCEJO, conforme dispone el artículo 39 de la Ley Foral de Administración Local, indicando que la licencia se concederá a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

*Esta Presidencia, en uso de la competencia que le otorga el artº 39 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 de 2 de Julio, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

## **RESUELVO**

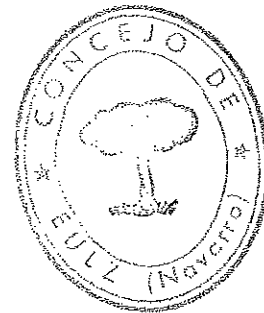
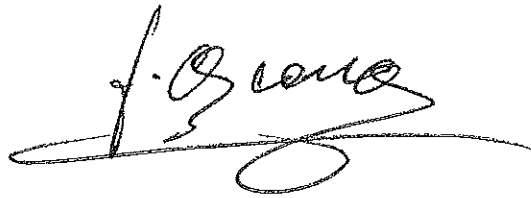
De conformidad con la Resolución e Informe emitido por el Ayuntamiento del Valle de Allín, **CONCEDER** la Licencia de Obras a NILSA para *“Instalación de Planta Depuradora para las aguas residuales de Larrión, Eulz y Amillano, conforme a proyecto denominado “Tratamiento de aguas residuales del curso bajo del río bajo del río Urederra”, redactado por el técnico GREGORIO BERROZPE”*, con las siguientes consideraciones:

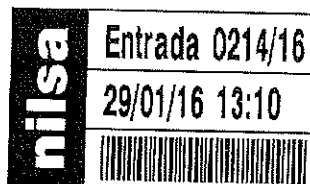
- Se deberán cumplir las condiciones ambientales establecidas en el anejo I de la Resolución 161E/2016, de 7 de junio, relativas a :
  - Protección del medio natural y del paisaje
  - Valores límite de emisión. Sistemas y procedimientos para el tratamiento y control de emisiones
  - Producción de residuos
- Se deberán cumplir las condiciones urbanísticas del Anejo II de la Resolución 161E/2016, de 7 de junio del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio climático, y en especial, informe favorable del Servicio de Patrimonio Histórico en cuanto al yacimiento de la Tejería, así como autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Asimismo, y conforme a la alegación presentada por el Concejo de Eulz, la titular de las obras NILSA, deberá comprometerse a dejar el camino comunal utilizado en las obras, en las mismas condiciones en las que se encuentra antes de su inicio, eximiéndose el Concejo de Eulz de cualquier responsabilidad ante posibles accidentes o incidencias de vehículos que circulen por el camino, con motivo del deterioro del mismo, durante y después de las obras.

Lo mando y firmo en Eulz, a 20 de mayo de 2.017

EL ALCALDE/PRESIDENTE.  
Francisco Azcona Comas.





25 ENE. 2016

Navarra, 39  
31001 PAMPLONA/IRUÑA  
Tel. 848 42 15 22 - 848 42 15 23

Arkeologia Atala / Sección de Arqueología  
Ondasun Higigarriak eta Ondarearen Erregistroa  
Bienes Muebles y Registro de Patrimonio  
Sarrera-Itzera Zk. / Entrada/Salida N°

28

Se ha recibido en la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Histórico su oficio por el que se solicita informe y evaluación de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico en relación con la tramitación del proyecto "Tratamiento aguas residuales del curso bajo del río Urederra". Se adjunta con su solicitud ortofoto con el trazado y ocupaciones previstas para la infraestructura.

Al respecto le notifico que una vez revisado el Inventario Arqueológico de Navarra, término municipal de Allín, se comprueba que junto al trazado previsto está catalogado el yacimiento arqueológico Irondoa (09310110026).

A la vista de estos datos, le notifico que puede ser viable patrimonialmente la puesta en marcha del proyecto propuesto. Sin embargo, será necesario contemplar obligatoriamente las siguientes medidas preventivas y de protección del Patrimonio Arqueológico:

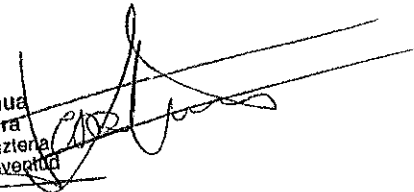
1. Los movimientos de tierra deberán hacerse bajo un Seguimiento Arqueológico. Consistirá en la presencia a pie de obra del personal técnico en Arqueología que resulte preciso para el buen control de los trabajos, mientras duren estas remociones de tierra.
2. En el supuesto de que durante esta fase de trabajo inicial aflorasen estructuras o restos arqueológicos intactos que no han sido identificados en superficie, se delimitarán y balizarán para que no sean objeto de daños incontrolados. A continuación se procederá a limpiar y definir los restos para poder georreferenciar las estructuras aparecidas en el plano topográfico de la zona. La circulación de maquinaria pesada se realizará obligatoriamente por una zona acotada y sin restos arqueológicos a la vista, quedando prohibido el paso por terrenos desbrozados por donde afloren dichos restos. Los hallazgos arqueológicos deberán ser notificados inmediatamente a la Sección de Arqueología, de tal forma que puedan establecerse las medidas correctoras oportunas, que comprenderán la paralización temporal de los trabajos en las zonas afectadas, la excavación sistemática y el estudio científico de los mismos (incluidos análisis arqueométricos y Memoria). El destino final de dichos hallazgos quedará pendiente de la autorización expresa de la Dirección General de Cultura para la continuación de la obra, en la forma y condiciones en que se determine y de acuerdo con el art. 62 de la Ley Foral 14/2005, de 20 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. En el caso de que las estructuras arqueológicas exhumadas alcanzasen la condición de Bien de Interés Cultural o Bien Inventariado se procederá a la suspensión de la explotación prevista y a la reposición de la realidad física alterada, sin que el promotor de la misma tenga derecho a compensación económica alguna en concepto de indemnización.

58917

La realización de todas estas medidas se llevará a cabo, por imperativo legal, por un arqueólogo o una empresa especializada del sector, a cargo del promotor de este proyecto. El responsable de las mismas precisará de una autorización administrativa de la Dirección General de Cultura, según lo dispuesto en el Decreto Foral 218/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la realización de prospecciones y excavaciones arqueológicas en la Comunidad Foral de Navarra. La inspección de las citadas

intervenciones corresponderá a la Sección de Arqueología, para lo cual el promotor de la obra inexcusablemente deberá comunicar por escrito, con la debida antelación, el comienzo de los trabajos que se vayan a realizar.

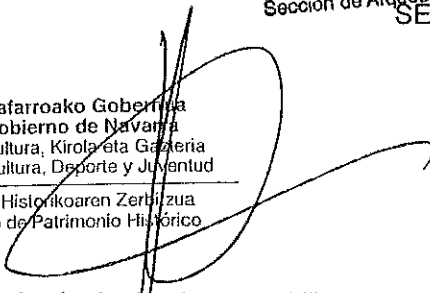
Lo que le notifico para su conocimiento y efectos en Pamplona a 25 de enero de 2016.



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Kultura, Kirol eta Gazteria  
Departamentua

Ondare Historikoaren Zerbitzua  
Servicio de Patrimonio Histórico  
Arkeologia Atala  
Sección de Arqueología

Jesús García Gazólaz  
TÉCNICO ARQUEÓLOGO  
SECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA



Nafarroako Gobernua  
Gobierno de Navarra  
Kultura, Kirol eta Gazteria  
Departamentua

Ondare Historikoaren Zerbitzua  
Servicio de Patrimonio Histórico

Jesús Javier Ascunce Elizaga  
DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE PATRIMONIO HISTÓRICO



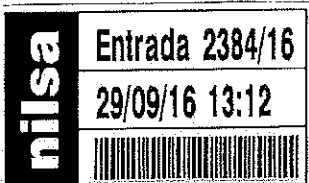
MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
27/09/2016 10:34  
2016/033717  
Confederación Hidrográfica del Ebro  
Registro de SALIDA



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

O F I C I O



S/REF

N/REF 2016-S-270

FECHA 22 de septiembre de 2016

ASUNTO

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS  
LOCALES, S.A. (NILSA)  
AVDA. BARAÑÁIN 22, BJº  
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

**TRASLADO INFORME**

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

**Solicitante:** MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

**Objeto:** AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE LARRIÓN

**Cauce:** RÍO UREDERRA

**Término municipal del vertido:** ALLÍN (NAVARRA)

Con fecha 22 de septiembre de 2016 emitió informe el Área de Control de Vertidos de esta Confederación, del que se adjunta copia para su conocimiento y efectos.

EL COMISARIO DE AGUAS  
P.D. EL COMISARIO ADJUNTO

Francisco José Hijos Bitrián





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

SR. COMISARIO DE AGUAS

N/REF **2016-S-270**

FECHA 22 de septiembre de 2016

ASUNTO

### INFORME TÉCNICO PREVIO

En relación con el expediente cuyas circunstancias se detallan a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS

**Solicitante:** MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

**Objeto:** AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE LARRIÓN

**Cauce:** RÍO ÚREDERRA

**Término municipal del vertido:** ALLÍN (NAVARRA)

#### HECHOS

I.- Mediante resolución de fecha 7 de mayo de 2013, tramitada en el expediente de referencia 2010-S-271, esta Confederación Hidrográfica del Ebro comunicó a la Mancomunidad de Montejurra que el vertido de la población de Larrión que se realiza a dominio público hidráulico no estaba autorizado, que era objeto de liquidación del canon de control de vertidos acorde al cálculo que se detalla en esa resolución y que, para la regularización del vertido, debía presentar una serie de documentación.

II.- Con fecha 3 de marzo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 263.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y comprobada la existencia de un vertido no autorizado, el Área de Control de Vertidos solicitó al Servicio de Régimen Sancionador la incoación del correspondiente expediente sancionador.

III.- Con fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2016 se recibió, por parte de la Mancomunidad de Montejurra, la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización y declaración simplificada de vertido para la población de Larrión (Navarra).
- Proyecto denominado "Tratamiento de aguas residuales del curso bajo del río Urederra", elaborado por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A en diciembre de 2015.

En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente con objeto de tramitar la autorización de obras y de vertido.



IV.- Con fecha 2 de agosto de 2016, en base a petición efectuada desde esta Área, el Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico emitió informe favorable sobre el proyecto presentado para las obras solicitadas por la Mancomunidad de Montejurra, correspondientes a la instalación del sistema de vertido de las aguas residuales procedentes de la población de Larrión en la zona de policía y cauce del río Urederra y de dos regatas innominadas, siempre y cuando se tengan en cuenta los criterios expuestos en las consideraciones del citado informe

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El vertido corresponde a las aguas residuales urbanas procedentes de la población de Larrión (Navarra), que cuenta con una población habitual de 150 habitantes de hecho que suponen 200 habitantes equivalentes, según la declaración de vertido remitida. En el vertido de la población se incluyen las aguas residuales procedentes del restaurante Venta de Larrión.

Según se indica en el proyecto presentado, en la actualidad la población de Larrión, situada a ambos márgenes del río Urederra, vierte sus aguas residuales sin recibir ningún tipo de tratamiento al citado cauce en dos puntos de vertido.

Se van a ejecutar las obras de construcción de un nuevo sistema de tratamiento de las aguas residuales de la población de Larrión, al cual se conducirán, tras su unificación, las aguas residuales de la población procedentes de ambos márgenes. Igualmente se contempla el emisario de entrada y el vertido al río Urederra. En futuras fases se prevé la incorporación de las aguas residuales de las poblaciones de Amillano y Eultza, según vaya avanzando el Plan de Saneamiento de los ríos de Navarra.

Las obras se componen de la construcción de una depuradora en la parcela 357 del polígono 3 de Larrión, consistente en un sistema de filtro biológico con decantación primaria y secundaria y dos lagunas finales. Las instalaciones se situarán en la margen derecha del cauce del río Urederra, a 95 m del cauce.

Se proyecta así mismo la construcción del emisario de entrada de 448 m de longitud, de PVC Ø 315 mm, que arranca en la margen izquierda del río Urederra y realiza un cruce subterráneo del mismo y de dos regatas innominadas.

El vertido final se realiza al cauce del río Urederra, mediante colector de PVC Ø 315 mm de 96 m de longitud. El punto de vertido en el talud derecho del cauce se protege mediante aletas de hormigón.

Además se prevé la pavimentación del área de actuación, la instalación de un cerramiento perimetral y la construcción de las redes de alumbrado público y abastecimiento de agua potable.

Las obras previstas se ajustarán a las siguientes consideraciones establecidas por el Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico:

1.- La estación depuradora respeta la zona de servidumbre establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y se ubica fuera de la zona de afección de las avenidas del río Urederra de periodo de retorno de 100 años, por lo que por su instalación no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.



II.- Los condicionantes técnicos a respetar para el caso de cruce de conducciones bajo cauce son los siguientes:

- En la medida de lo posible, para cruces subterráneos de cauces de entidad se llevará a cabo una perforación dirigida en sustitución a las zanjas para alojar la tubería por debajo del cauce hasta la orilla contraria.
- La generatriz superior de la tubería deberá quedar al menos **1,5 m por debajo del lecho del cauce en barrancos y cauces de pequeña entidad y 2,00 m en ríos**, debiendo dejar el cauce y márgenes afectados por el cruce en su estado primitivo, cuidando de que la protección y lastrado de la tubería alcance hasta la zona inundable en máximas avenidas.
- La zanja en la que se alojará la tubería a instalar será rellena con **material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 – 0,5 m superiores**, no provocando ninguna elevación de la cota del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente.

En el caso del cruce con el río Urederra se ha previsto una profundidad del orden de 0,8 m por lo que no se respetan los citados condicionantes técnicos. En la medida de lo posible deberá instalarse la conducción de manera que su generatriz superior quede a una profundidad bajo el cauce superior a 1 m, preferiblemente 1,5 m.

III.- Los condicionantes técnicos a respetar para el caso de instalación de tuberías o colectores de vertido a cauce público son los siguientes:

- En el punto de vertido, la tubería deberá quedar enrasada con el talud o bien con el lecho del cauce, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.
- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.
- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un refluo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).
- El cauce en el que se vierte debe tener una entidad y continuidad espacial suficiente como para que no sean de prever nuevas afecciones como consecuencia de la incorporación de las aguas de la red de saneamiento de pluviales.

Indicar que se deberá dar cumplimiento, en la medida de lo posible, a todos condicionantes expuestos.

Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web [www.chebro.es](http://www.chebro.es), SITEbro, se comprueba que, según el *Estudio de Delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica de los ríos de la cuenca del Ega en Navarra*, realizado por el Gobierno de Navarra en 2002, la depuradora se sitúa fuera de la zona de afección de las avenidas del río Urederra de periodo de retorno de 100 años.



### 1. Características del vertido.

En la declaración remitida se ha solicitado un volumen total de 50.370 m<sup>3</sup>/año, correspondientes al volumen de diseño de las instalaciones de depuración. No obstante, se estima que se va a efectuar un volumen máximo de vertido de 16.060 m<sup>3</sup>/año y 44 m<sup>3</sup>/día, calculado teniendo en cuenta los datos de población indicados en la declaración de vertido y considerando una dotación de 220 litros por habitante y día.

Las instalaciones de depuración a ejecutar consisten, en síntesis, en un bombeo de entrada a decantador primario rectangular, bombeo a lecho bacteriano, lecho bacteriano de relleno plástico, decantador secundario con recirculación de fangos y dos lagunas finales de 2 m. de profundidad y 287 m<sup>2</sup> de superficie. Dichas instalaciones están dimensionadas para una capacidad máxima de depuración de 1.100 habitantes equivalentes y un caudal punta de 13,86 m<sup>3</sup>/h.

Dispone de un vertedero triangular a la salida de la planta que permite la medición del caudal vertido.

Una vez que el vertido es depurado, el agua tratada se conduce mediante un emisario hasta el río Urederra.

Según el escrito remitido por la Mancomunidad de Montejurra de fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2016, se tiene previsto ejecutar las obras entre los años 2017 y 2018 y la puesta en marcha de las instalaciones en el primer trimestre de 2019.

En consecuencia, en tanto no se finalicen las obras de construcción de la nueva depuradora y se acredite su correcto funcionamiento, se considera que el vertido **no dispone del tratamiento adecuado**, y en el cálculo del canon de control de vertidos se aplicará el coeficiente de mayoración correspondiente a un tratamiento no adecuado.

### 2. Normas de calidad y objetivos medioambientales.

El vertido se evacua de manera superficial directa en un punto de coordenadas UTM (H30 ETRS89) X=576.224, Y=4.728.383, sobre el cauce del río Urederra, e incidirá sobre la masa de agua superficial denominada "*Río Urederra desde su nacimiento hasta la estación de aforos número 70 en la Central de Eraul (incluye río Contrasta)*", con código 508, la cual, según el Plan hidrológico del Ebro, cuenta con una prórroga para alcanzar el buen estado ecológico en el año 2027, en tanto que el buen estado químico ha sido alcanzado en el año 2015. La masa de agua pasa al estado inferior a bueno debido al indicador peces EFI+.

La evaluación de la calidad de la masa de agua, según los informes de seguimiento, indica que presenta presiones elevadas por alteración de caudal (extracciones), baja por contaminación difusa por usos ganaderos y nulas por vertidos puntuales y por alteración morfológica. La presión global se considera baja.

A unos 240 m. del punto de vertido se encuentra en trámite de concesión administrativa dentro del expediente de referencia 2013-A-31, una captación con destino a riegos cuyo titular es D. Miguel Ángel Larión Unanua.

El medio receptor del vertido forma parte de la zona de protección clasificada como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) denominada "Ríos Ega-Urederra" de código ES2200024.



El coeficiente relativo a la calidad ambiental del medio receptor que interviene en el cálculo del canon de control del vertido será el correspondiente a una zona de categoría I, ya que se afecta a una zona protegida.

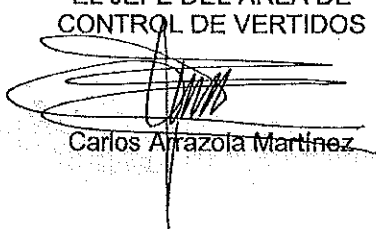
El vertido no supone una presión significativa, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio y los umbrales establecidos en el apartado 3.2 de la ORDEN ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

De acuerdo con la documentación, en principio se consideran compatibles las características del vertido y de las instalaciones de depuración para el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el Plan Hidrológico del Ebro, al no preverse que dicho vertido ocasione un empeoramiento del estado actual de la masa de agua receptora, sin perjuicio del resto de presiones que puedan existir en dicha masa de agua.

En consecuencia, y por lo que respecta a las funciones encomendadas a esta Área de Control de Vertidos, se propone lo siguiente:

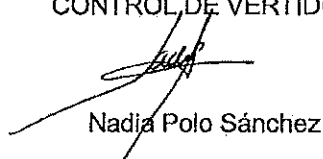
- TRAMITAR el expediente de autorización de las obras de saneamiento de la población y autorización de vertido.
- TRASLADAR el presente informe a la Mancomunidad de Montejurra y a NILSA para su conocimiento y efectos.

Conforme,  
EL JEFE DEL ÁREA DE  
CONTROL DE VERTIDOS



Carlos Arazola Martínez

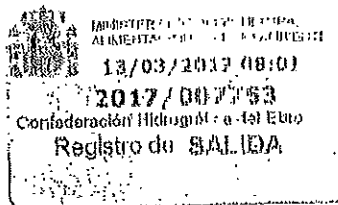
LA JEFA DEL SERVICIO 2 DEL ÁREA DE  
CONTROL DE VERTIDOS



Nadia Polo Sánchez



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF 2016-S-270

FECHA 9 de marzo de 2017

ASUNTO



MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA  
C/ BELL-VISTE 2  
31200 - ESTELLA O LIZARRA (NAVARRA)

### REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En relación con el expediente cuyas circunstancias se señalan a continuación:

#### CIRCUNSTANCIAS

**Solicitante:** MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

**Objeto:** AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE LARRIÓN

**Cauce:** RÍO UREDERRA

**Término Municipal del Vertido:** ALLÍN (NAVARRA)

I.- Mediante resolución de fecha 7 de mayo de 2013, tramitada en el expediente de referencia 2010-S-271, esta Confederación Hidrográfica del Ebro comunicó a la Mancomunidad de Montejurra que el vertido de la población de Larrión que se realiza a dominio público hidráulico no estaba autorizado, que era objeto de liquidación del canon de control de vertidos acorde al cálculo que se detalla en esa resolución y que, para la regularización del vertido, debía presentar una serie de documentación.

II.- Con fecha 3 de marzo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 263.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y comprobada la existencia de un vertido no autorizado, el Área de Control de Vertidos solicitó al Servicio de Régimen Sancionador la incoación del correspondiente expediente sancionador.

III.- Con fecha de registro de entrada 15 de febrero de 2016 se recibió, por parte de la Mancomunidad de Montejurra, la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización y declaración simplificada de vertido para la población de Larrión (Navarra).
- Proyecto denominado "Tratamiento de aguas residuales del curso bajo del río Urederra", elaborado por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A en diciembre de 2015.

En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente con objeto de tramitar la autorización de obras y de vertido.

IV.- Con fecha 2 de agosto de 2016, en base a petición efectuada desde esta Área, el Servicio de Control de Dominio Público Hidráulico emitió informe favorable sobre el proyecto presentado para las obras solicitadas por la Mancomunidad de Montejurra, correspondientes a la instalación del sistema de vertido de las aguas

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Servicio 2 del Área de Control de Vertidos - Polo Sanchez Nadia, firmado el 09/03/2017

CSV: MA0031A236DAED987689D692B91489085552  
Verificación en <https://sede.magrama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 10 00  
FAX: 976 21 45 95



residuales procedentes de la población de Larrión en la zona de policía y cauce del río Urederra y de dos regatas innominadas, siempre y cuando se tengan en cuenta los criterios expuestos en las consideraciones del citado informe.

V.- Con fecha 22 de septiembre de 2016 el Área de Control de Vertidos realiza informe previo del expediente, mediante el cual se propone tramitar conjuntamente la autorización de vertido y la autorización de obras de saneamiento, considerando en principio compatibles las características del vertido y de las instalaciones de depuración para el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en el Plan Hidrológico del Ebro, al no preverse que dicho vertido ocasione un empeoramiento del estado actual de la masa de agua receptora, sin perjuicio del resto de presiones que puedan existir en dicha masa de agua.

Dicho informe fue trasladado en esa misma fecha a la Mancomunidad de Montejurra y a NILSA para su conocimiento y efectos.

VI.- Ha Informado el expediente, con fecha de registro de entrada 23 de noviembre de 2016, el Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en sentido favorable, con arreglo determinadas consideraciones que se recogen en el presente informe.

VII.- Sometido el expediente a trámite de información pública, no se presentaron alegaciones al mismo.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico, en fecha 2 de agosto de 2016, informó en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

I.- La estación depuradora respeta la zona de servidumbre establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y se ubica fuera de la zona de afección de las avenidas del río Urederra de período de retorno de 100 años, por lo que por su instalación no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

II.- Los condicionantes técnicos a respetar para el caso de cruce de conducciones bajo cauce son los siguientes:

- En la medida de lo posible, para cruces subterráneos de cauces de entidad se llevará a cabo una perforación dirigida en sustitución a las zanjas para alojar la tubería por debajo del cauce hasta la orilla contraria.
- La generatriz superior de la tubería deberá quedar al menos 1,5 m por debajo del lecho del cauce en barrancos y cauces de pequeña entidad y 2,00 m en ríos, debiendo dejar el cauce y márgenes afectados por el cruce en su estado primitivo, cuidando de que la protección y lastrado de la tubería alcance hasta la zona inundable en máximas avenidas.
- La zanja en la que se alojará la tubería a instalar será rellenada con material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 – 0,5 m superiores, no provocando ninguna elevación de la cota del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Servicio 2 del Área de Control de Vertidos - Polo Sanchez Nadia, firmado el 09/03/2017

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO

CSV: MA0031A236DAED987649D692B91489065552  
Verificación en <https://sede.magrama.gob.es>



En el caso del cruce con el río Urederra se ha previsto una profundidad del orden de 0,8 m por lo que no se respetan los citados condicionantes técnicos. Deberá instalarse la conducción de manera que su generatriz superior quede a una profundidad bajo el cauce superior a 1 m, preferiblemente 1,5 m.

III.- Los condicionantes técnicos a respetar para el caso de instalación de tuberías o colectores de vertido a cauce público son los siguientes:

- En el punto de vertido, la tubería deberá quedar enrasada con el talud o bien con el lecho del cauce, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.
- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.
- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un refluo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc.).
- El cauce en el que se vierte debe tener una entidad y continuidad espacial suficiente como para que no sean de prever nuevas afecciones como consecuencia de la incorporación de las aguas de la red de saneamiento de pluviales.

Indicar que se deberá dar cumplimiento a todos condicionantes expuestos.

Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web [www.chebro.es](http://www.chebro.es), SITEbro, se comprueba que, según el *Estudio de Delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica de los ríos de la cuenca del Ega en Navarra*, realizado por el Gobierno de Navarra en 2002, la depuradora se sitúa fuera de la zona de afección de las avenidas del río Urederra de período de retorno de 100 años.

Posteriormente, en fecha 29 de diciembre de 2016, se publica el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007) y otros reglamentos, en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas ecológicas y vertidos de aguas residuales.

En el Real Decreto se establece, en su artículo 14.1 que se considera zona inundable los terrenos que puedan quedar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años...

Además de lo indicado, es preciso añadir que según el artículo 14 bis (Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo de inundación existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Servicio 2 del Área de Control de Vertidos - Polo Sanchez Nadia, firmado el 09/03/2017



De acuerdo a los datos consultados, las instalaciones de la depuradora se ubican en zona previsiblemente inundable (periodo de retorno de 500 años) por lo que se deberá suscribir la citada declaración responsable.

Por todo ello, se REQUIERE a la Mancomunidad de Montejurra para que en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir de la recepción del presente escrito se remita la siguiente documentación:

- Modificación del proyecto de ejecución de la Edar, en lo relativo al cruce con el río Urederra, donde se contemple que la conducción estará instalada de tal manera que su generatriz superior quede a una profundidad bajo el cauce superior a 1 m, preferiblemente 1,5 m.
- Remisión de la declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo de inundación existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección.

Igualmente le comunico que el transcurso del plazo legal para resolver se suspenderá por el tiempo que medie entre esta comunicación y el efectivo cumplimiento por el interesado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Al contestar cítese la referencia 2016-S-270.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Jefa del Servicio 2 del Área de Control de Vertidos - Polo Sanchez Nadla, firmado el 09/03/2017

CSV: MA0031A236DAED987689D692B91489065552  
Verificación en <https://seda.magrama.gob.es>

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL EBRO



CONF. HIDROGRAFICA DEL EBRO  
Att. Jefe Control de Vertidos  
D. Carlos Arrazola Martínez  
Paseo de Sagasta, 24-28  
50071 ZARAGOZA

Pamplona, 25 de mayo de 2017

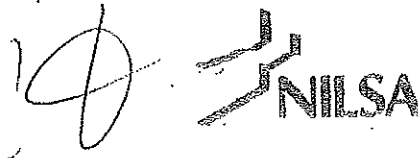
Muy Sr. mío:

En respuesta a su escrito con ref. de expte. nº 2016-S-270, en relación con la autorización de las obras de saneamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de la población de Larrión, adjuntamos la documentación requerida.

Por un lado, se remite la modificación del emisario de entrada, cumpliendo con su requerimiento de profundidad en el cruce del río Urederra. Asimismo, se remite la declaración responsable para actuaciones en zonas inundables.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Fdo.: Iñaki Urrizalqui Oroz  
Director-Gerente

64013

# DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES EN ZONAS INUNDABLES

## 1.- Datos del declarante:

Denominación social: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)... CIF: A/31/243702..  
Dirección: ..Avda. Barañain, 22 Bajo.....  
Municipio: ..PAMPLONA.....Provincia: ..NAVARRA.....Cód.Postal: ..31008.....  
Teléfono: ..848 430 800.....Fax: ..848 430 832.....correo electrónico: ..nilsa@nilsa.com.....

## 2.- Representante legal firmante de la declaración responsable:

Nombre y apellidos: ..Iñaki Urrizalqui Oroz.....NIF: ..15.848.974-L.....  
Dirección de contacto: ..Avda. Barañain, 22 Bajo.....  
Municipio: ..PAMPLONA.....Provincia: ..NAVARRA.....Cód.Postal: ..31008.....  
Teléfono: ..848 430 800.....Fax: ..848 430 832.....correo electrónico: ..nilsa@nilsa.com.....

## 3.- Datos de la actuación:

Descripción de la actuación: Las obras consisten en la construcción de una depuradora de aguas residuales conjunta para las poblaciones de Larrión, Amillano y Eultza. En esta primera fase, y lo que es objeto de este proyecto, se conectará solamente el vertido procedente de Larrión.

## 4.- Localización de la actuación:

Coordenadas UTM ETRS89: X: 576079.751 Y: 4728311.262. Huso: 30  
Provincia: Navarra Término municipal: Allín Polígono: 3 Parcela: 357  
Cuenca hidrográfica: Urederra .Cauce: Río Urederra

Zona de flujo preferente  Zona inundable

El declarante **MANIFIESTA** que:

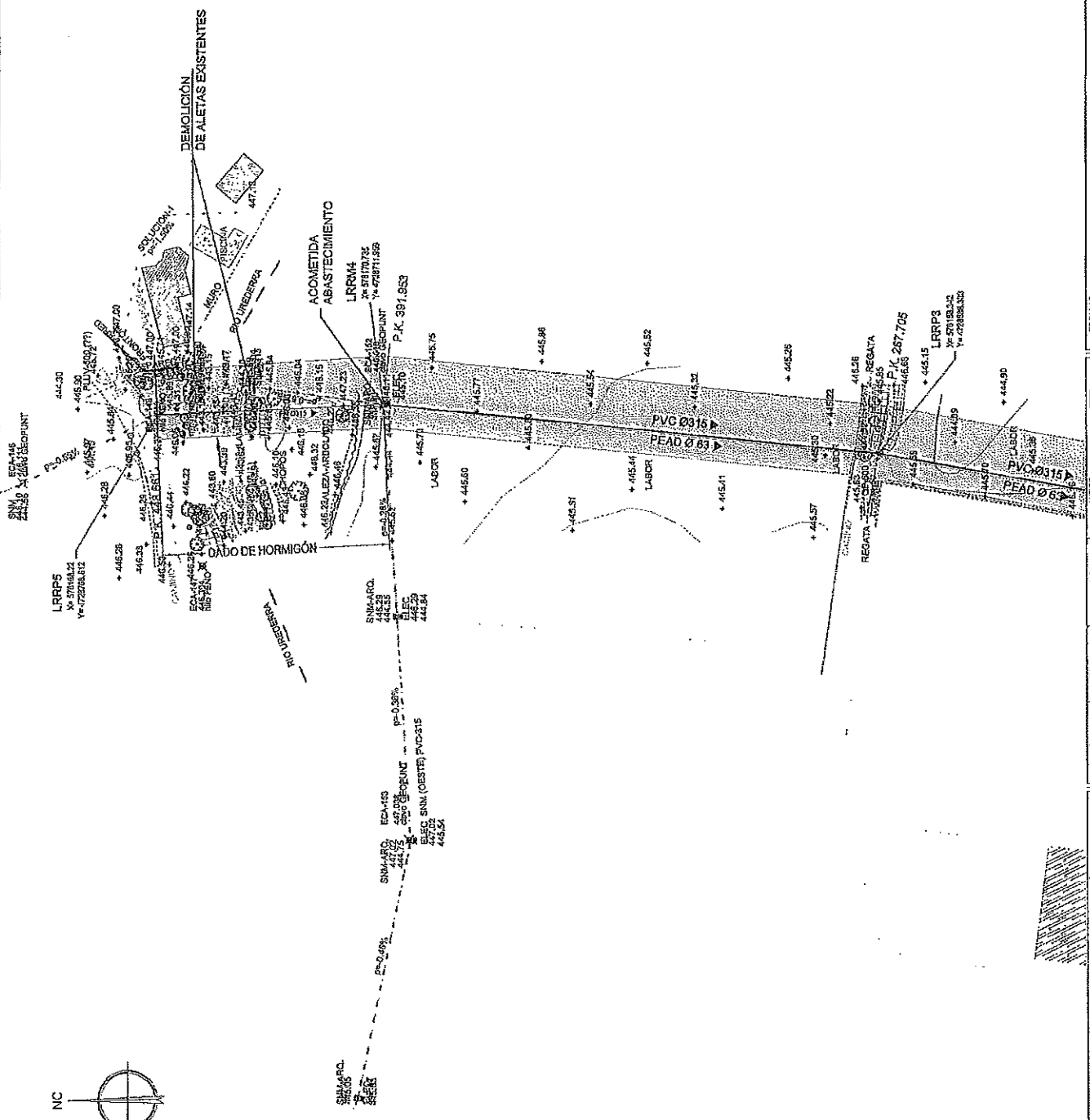
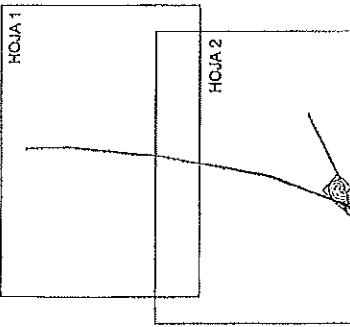
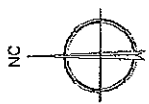
**Primero:** Conoce el riesgo de inundación existente a que está sometida la actuación, así como las medidas de protección civil aplicables y se compromete a trasladar esta información a los posibles afectados.

**Segundo:** Asume el riesgo que se pueda derivar de un posible episodio de inundación, con independencia de las indemnizaciones a que tengan derecho los titulares de bienes asegurados en los términos establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para este riesgo extraordinario, y de las ayudas que excepcionalmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma puedan establecer en situación de emergencia o de acontecimiento catastrófico.

En Pamplona, a 16 de mayo de 2017  
FIRMADO: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL DECLARANTE,

 NILSA

Iñaki Urrizalqui Oroz  
Director-Gerente de NILSA



EMISARIO LARRIÓN  
PLANTA 1

ESCALA 1:1000

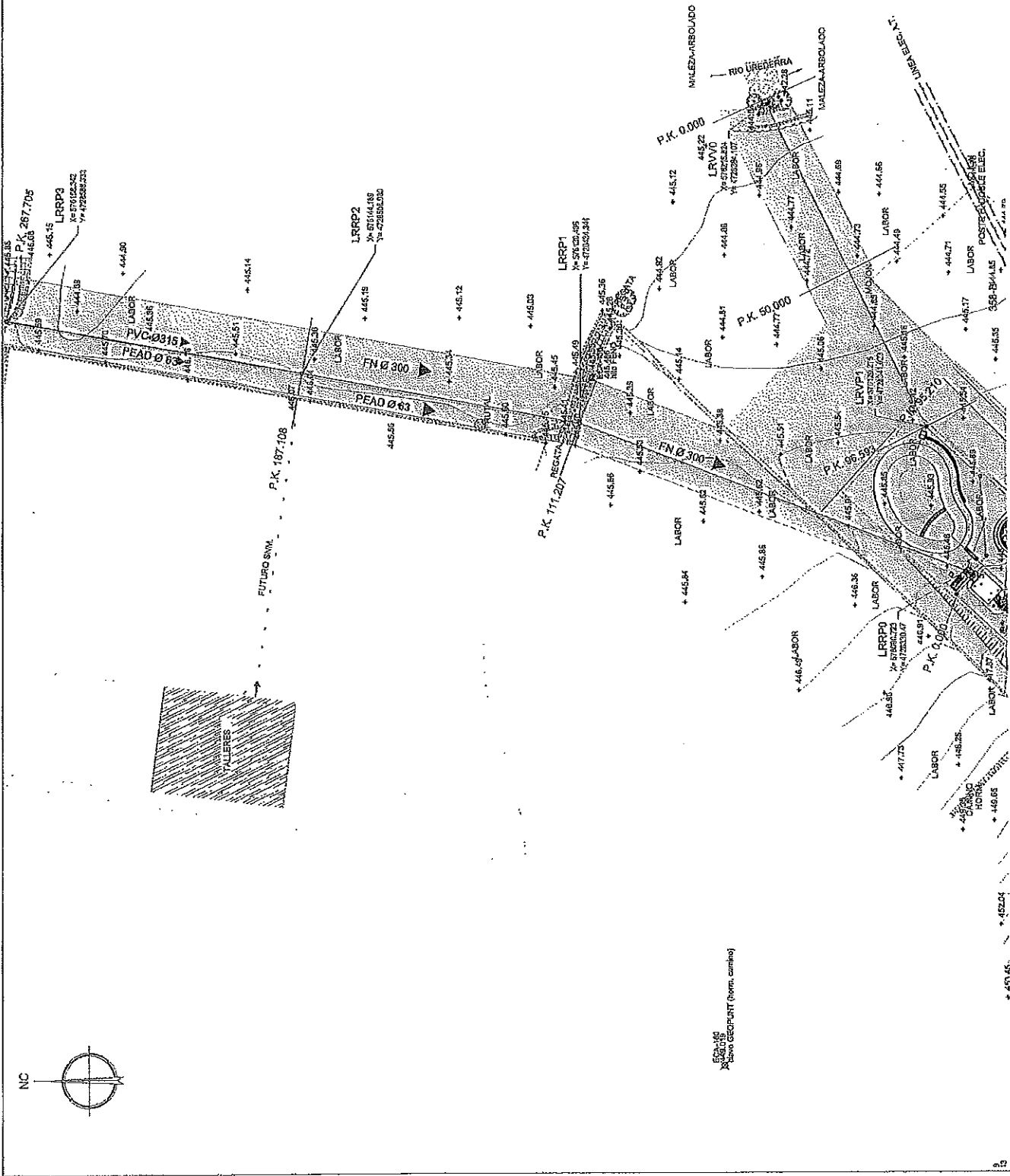
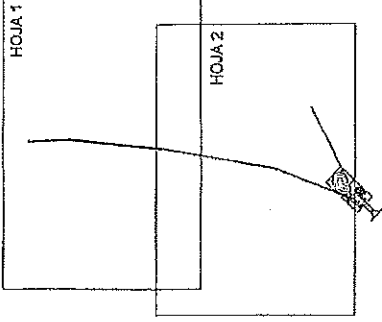
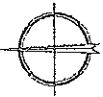
CRISTINA SCLIMACA | CREGOED DEPT/CPZE

PROYECTO EJECUCIÓN  
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
DEL CURSO BAJO DEL RIO UREDERRA



NUMERO PLANO 03

NC



Escala: 1:500  
Sobre GEOPUNT (norm. simbols)



AUTOR  
CRISTINA SOLICHAGA  
SECCION REPRODUCE

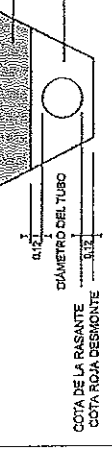
FECHA  
MARZO 2017

CURBA  
RIO UREDEBERRA  
ENTIDAD  
Aguascalientes  
ESTADO

PROYECTO EJECUCIÓN  
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
DEL CURSO BAJO DEL RIO UREDEBERRA

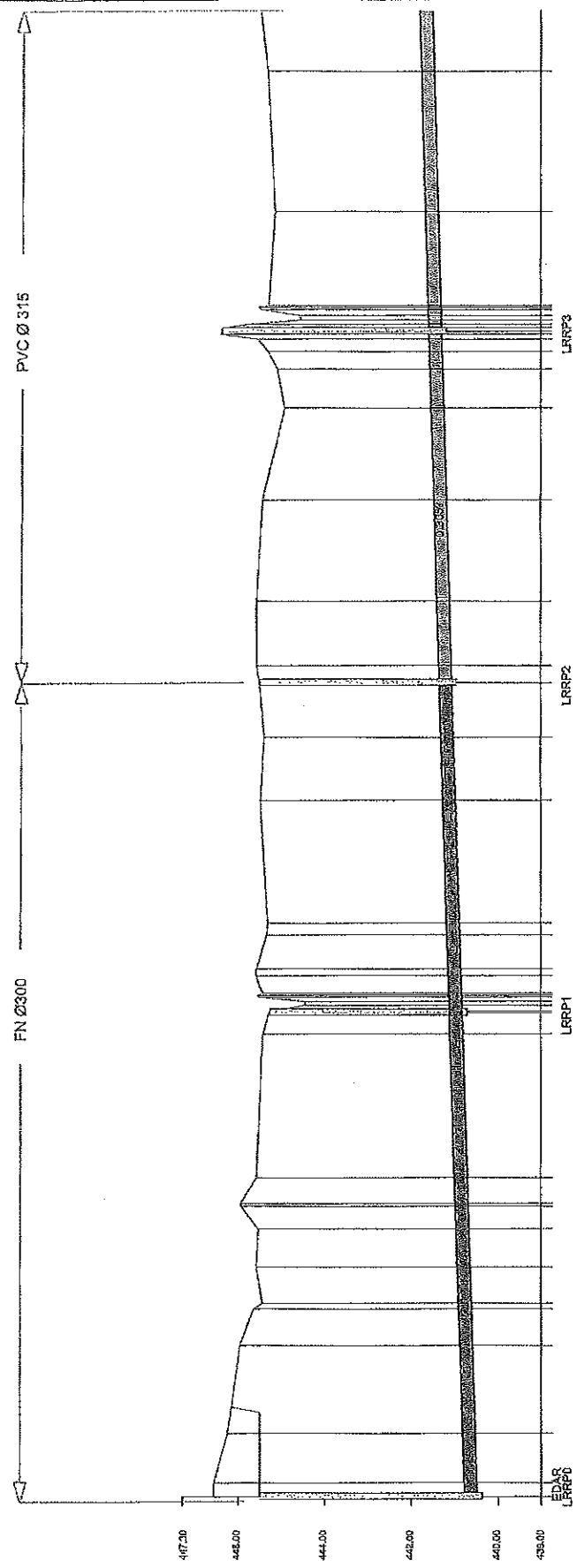
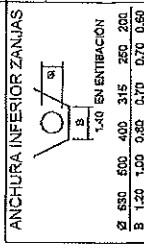
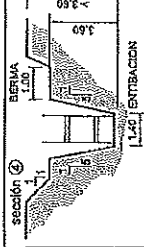
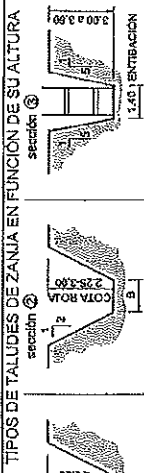
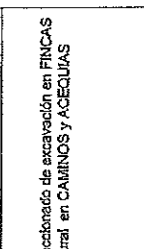


COTA DEL TERRENO

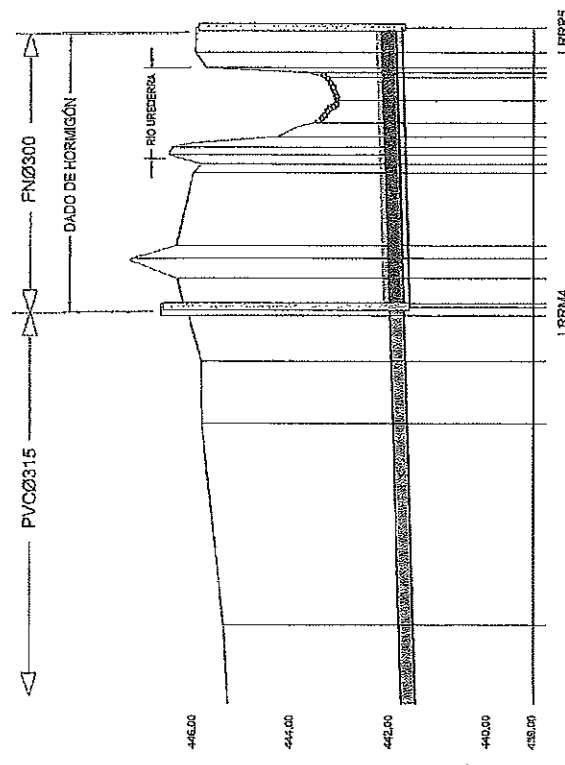
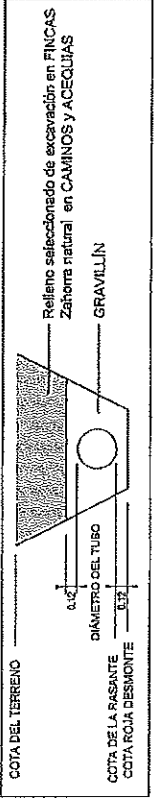
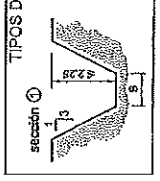
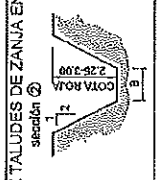
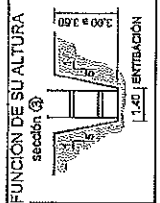
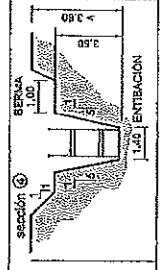
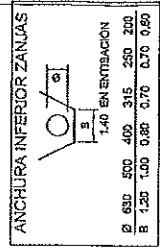


COTA DE LA RASANTE  
COTA ROJA DESMONTÉ

DIÁMETRO DEL TUBO



P. K.	DISTANCIAS AL ORIGEN	DISTANCIAS PARCIALES	COTAS DEL TERRENO	COTA DE LA RASANTE	COTA ROJA TERRAPIEN	COTA ROJA DESMONTÉ
0.00	0.00	0.00	410.45	416.55	410.45	416.55
0.11	3.11	3.11	410.47	416.57	410.47	416.57
1.34	11.34	8.23	410.50	416.22	410.50	416.22
3.69	34.69	20.22	410.58	416.91	410.58	416.91
4.97	44.97	8.45	410.59	416.95	410.59	416.95
5.04	45.04	20.22	410.59	416.95	410.59	416.95
5.85	55.85	11.34	410.57	416.22	410.57	416.22
6.19	66.19	3.11	410.47	416.57	410.47	416.57
6.19	66.19	0.00	410.45	416.55	410.45	416.55
7.32	77.32	11.34	410.50	416.91	410.50	416.91
7.32	77.32	0.00	410.50	416.91	410.50	416.91
8.59	88.59	11.34	410.58	416.95	410.58	416.95
8.59	88.59	0.00	410.58	416.95	410.58	416.95
9.93	99.93	11.34	410.63	415.74	410.63	415.74
9.93	99.93	0.00	410.63	415.74	410.63	415.74
11.27	111.27	11.34	410.72	416.47	410.72	416.47
11.27	111.27	0.00	410.72	416.47	410.72	416.47
12.59	122.59	11.34	410.80	416.34	410.80	416.34
12.59	122.59	0.00	410.80	416.34	410.80	416.34
13.93	133.93	11.34	410.89	415.42	410.89	415.42
13.93	133.93	0.00	410.89	415.42	410.89	415.42
15.27	145.27	11.34	410.94	415.42	410.94	415.42
15.27	145.27	0.00	410.94	415.42	410.94	415.42
16.61	156.61	11.34	410.97	416.30	410.97	416.30
16.61	156.61	0.00	410.97	416.30	410.97	416.30
17.95	167.95	11.34	411.02	415.49	411.02	415.49
17.95	167.95	0.00	411.02	415.49	411.02	415.49
19.29	179.29	11.34	411.03	415.60	411.03	415.60
19.29	179.29	0.00	411.03	415.60	411.03	415.60
20.63	190.63	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
20.63	190.63	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
21.97	201.97	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
21.97	201.97	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
23.31	213.31	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
23.31	213.31	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
24.65	224.65	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
24.65	224.65	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
25.99	235.99	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
25.99	235.99	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
27.33	247.33	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
27.33	247.33	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
28.67	258.67	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
28.67	258.67	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
30.01	270.01	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
30.01	270.01	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
31.35	281.35	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
31.35	281.35	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
32.69	292.69	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
32.69	292.69	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
34.03	304.03	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
34.03	304.03	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
35.37	315.37	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
35.37	315.37	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
36.71	326.71	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
36.71	326.71	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
38.05	338.05	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
38.05	338.05	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
39.39	349.39	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
39.39	349.39	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
40.73	360.73	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
40.73	360.73	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
42.07	372.07	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
42.07	372.07	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
43.41	383.41	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
43.41	383.41	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
44.75	394.75	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
44.75	394.75	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
46.09	406.09	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
46.09	406.09	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
47.43	417.43	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
47.43	417.43	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
48.77	428.77	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
48.77	428.77	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
50.11	440.11	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
50.11	440.11	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
51.45	451.45	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
51.45	451.45	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
52.79	462.79	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
52.79	462.79	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
54.13	474.13	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
54.13	474.13	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
55.47	485.47	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
55.47	485.47	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
56.81	496.81	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
56.81	496.81	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
58.15	508.15	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
58.15	508.15	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
59.49	519.49	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
59.49	519.49	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
60.83	530.83	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
60.83	530.83	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
62.17	542.17	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
62.17	542.17	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
63.51	553.51	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
63.51	553.51	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
64.85	564.85	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
64.85	564.85	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
66.19	576.19	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
66.19	576.19	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
67.53	587.53	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
67.53	587.53	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
68.87	598.87	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
68.87	598.87	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
70.21	610.21	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
70.21	610.21	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
71.55	621.55	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
71.55	621.55	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
72.89	632.89	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
72.89	632.89	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
74.23	644.23	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
74.23	644.23	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
75.57	655.57	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
75.57	655.57	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
76.91	666.91	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
76.91	666.91	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
78.25	678.25	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
78.25	678.25	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
79.59	689.59	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
79.59	689.59	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
80.93	700.93	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
80.93	700.93	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
82.27	712.27	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
82.27	712.27	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
83.61	723.61	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
83.61	723.61	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
84.95	734.95	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
84.95	734.95	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
86.29	746.29	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
86.29	746.29	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
87.63	757.63	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
87.63	757.63	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
88.97	768.97	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
88.97	768.97	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
90.31	780.31	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
90.31	780.31	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
91.65	791.65	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
91.65	791.65	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
92.99	802.99	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
92.99	802.99	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
94.33	814.33	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
94.33	814.33	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
95.67	825.67	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
95.67	825.67	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
97.01	837.01	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
97.01	837.01	0.00	411.04	415.63	411.04	415.63
98.35	848.35	11.34	411.04	415.63	411.04	415.63
98.35	848.35	0.00	411.04	415.63	411.04	



P. K.	DISTANCIAS AL ORIGEN	DISTANCIAS PARCIALES	COTAS DEL TERRENO	COTA DE LA PASANTE	COTA ROJA TERRAPLEN	COTA ROJA DESMONTÉ
0.00	0.00	0.00	441.599	446.317	441.446	441.446
1.00	1.00	1.00	441.599	446.317	441.446	441.446
2.00	2.00	2.00	441.599	446.317	441.446	441.446
3.00	3.00	3.00	441.599	446.317	441.446	441.446
4.00	4.00	4.00	441.599	446.317	441.446	441.446
5.00	5.00	5.00	441.599	446.317	441.446	441.446
6.00	6.00	6.00	441.599	446.317	441.446	441.446
7.00	7.00	7.00	441.599	446.317	441.446	441.446
8.00	8.00	8.00	441.599	446.317	441.446	441.446
9.00	9.00	9.00	441.599	446.317	441.446	441.446
10.00	10.00	10.00	441.599	446.317	441.446	441.446
11.00	11.00	11.00	441.599	446.317	441.446	441.446
12.00	12.00	12.00	441.599	446.317	441.446	441.446
13.00	13.00	13.00	441.599	446.317	441.446	441.446
14.00	14.00	14.00	441.599	446.317	441.446	441.446
15.00	15.00	15.00	441.599	446.317	441.446	441.446
16.00	16.00	16.00	441.599	446.317	441.446	441.446
17.00	17.00	17.00	441.599	446.317	441.446	441.446
18.00	18.00	18.00	441.599	446.317	441.446	441.446
19.00	19.00	19.00	441.599	446.317	441.446	441.446
20.00	20.00	20.00	441.599	446.317	441.446	441.446
21.00	21.00	21.00	441.599	446.317	441.446	441.446
22.00	22.00	22.00	441.599	446.317	441.446	441.446
23.00	23.00	23.00	441.599	446.317	441.446	441.446
24.00	24.00	24.00	441.599	446.317	441.446	441.446
25.00	25.00	25.00	441.599	446.317	441.446	441.446
26.00	26.00	26.00	441.599	446.317	441.446	441.446
27.00	27.00	27.00	441.599	446.317	441.446	441.446
28.00	28.00	28.00	441.599	446.317	441.446	441.446
29.00	29.00	29.00	441.599	446.317	441.446	441.446
30.00	30.00	30.00	441.599	446.317	441.446	441.446
31.00	31.00	31.00	441.599	446.317	441.446	441.446
32.00	32.00	32.00	441.599	446.317	441.446	441.446
33.00	33.00	33.00	441.599	446.317	441.446	441.446
34.00	34.00	34.00	441.599	446.317	441.446	441.446
35.00	35.00	35.00	441.599	446.317	441.446	441.446
36.00	36.00	36.00	441.599	446.317	441.446	441.446
37.00	37.00	37.00	441.599	446.317	441.446	441.446
38.00	38.00	38.00	441.599	446.317	441.446	441.446
39.00	39.00	39.00	441.599	446.317	441.446	441.446
40.00	40.00	40.00	441.599	446.317	441.446	441.446
41.00	41.00	41.00	441.599	446.317	441.446	441.446
42.00	42.00	42.00	441.599	446.317	441.446	441.446
43.00	43.00	43.00	441.599	446.317	441.446	441.446
44.00	44.00	44.00	441.599	446.317	441.446	441.446
45.00	45.00	45.00	441.599	446.317	441.446	441.446
46.00	46.00	46.00	441.599	446.317	441.446	441.446
47.00	47.00	47.00	441.599	446.317	441.446	441.446
48.00	48.00	48.00	441.599	446.317	441.446	441.446
49.00	49.00	49.00	441.599	446.317	441.446	441.446
50.00	50.00	50.00	441.599	446.317	441.446	441.446
51.00	51.00	51.00	441.599	446.317	441.446	441.446
52.00	52.00	52.00	441.599	446.317	441.446	441.446
53.00	53.00	53.00	441.599	446.317	441.446	441.446
54.00	54.00	54.00	441.599	446.317	441.446	441.446
55.00	55.00	55.00	441.599	446.317	441.446	441.446
56.00	56.00	56.00	441.599	446.317	441.446	441.446
57.00	57.00	57.00	441.599	446.317	441.446	441.446
58.00	58.00	58.00	441.599	446.317	441.446	441.446
59.00	59.00	59.00	441.599	446.317	441.446	441.446
60.00	60.00	60.00	441.599	446.317	441.446	441.446
61.00	61.00	61.00	441.599	446.317	441.446	441.446
62.00	62.00	62.00	441.599	446.317	441.446	441.446
63.00	63.00	63.00	441.599	446.317	441.446	441.446
64.00	64.00	64.00	441.599	446.317	441.446	441.446
65.00	65.00	65.00	441.599	446.317	441.446	441.446
66.00	66.00	66.00	441.599	446.317	441.446	441.446
67.00	67.00	67.00	441.599	446.317	441.446	441.446
68.00	68.00	68.00	441.599	446.317	441.446	441.446
69.00	69.00	69.00	441.599	446.317	441.446	441.446
70.00	70.00	70.00	441.599	446.317	441.446	441.446
71.00	71.00	71.00	441.599	446.317	441.446	441.446
72.00	72.00	72.00	441.599	446.317	441.446	441.446
73.00	73.00	73.00	441.599	446.317	441.446	441.446
74.00	74.00	74.00	441.599	446.317	441.446	441.446
75.00	75.00	75.00	441.599	446.317	441.446	441.446
76.00	76.00	76.00	441.599	446.317	441.446	441.446
77.00	77.00	77.00	441.599	446.317	441.446	441.446
78.00	78.00	78.00	441.599	446.317	441.446	441.446
79.00	79.00	79.00	441.599	446.317	441.446	441.446
80.00	80.00	80.00	441.599	446.317	441.446	441.446
81.00	81.00	81.00	441.599	446.317	441.446	441.446
82.00	82.00	82.00	441.599	446.317	441.446	441.446
83.00	83.00	83.00	441.599	446.317	441.446	441.446
84.00	84.00	84.00	441.599	446.317	441.446	441.446
85.00	85.00	85.00	441.599	446.317	441.446	441.446
86.00	86.00	86.00	441.599	446.317	441.446	441.446
87.00	87.00	87.00	441.599	446.317	441.446	441.446
88.00	88.00	88.00	441.599	446.317	441.446	441.446
89.00	89.00	89.00	441.599	446.317	441.446	441.446
90.00	90.00	90.00	441.599	446.317	441.446	441.446
91.00	91.00	91.00	441.599	446.317	441.446	441.446
92.00	92.00	92.00	441.599	446.317	441.446	441.446
93.00	93.00	93.00	441.599	446.317	441.446	441.446
94.00	94.00	94.00	441.599	446.317	441.446	441.446
95.00	95.00	95.00	441.599	446.317	441.446	441.446
96.00	96.00	96.00	441.599	446.317	441.446	441.446
97.00	97.00	97.00	441.599	446.317	441.446	441.446
98.00	98.00	98.00	441.599	446.317	441.446	441.446
99.00	99.00	99.00	441.599	446.317	441.446	441.446
100.00	100.00	100.00	441.599	446.317	441.446	441.446

---

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

D. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF: \_\_\_\_\_ enterado de los Proyectos, Pliegos de Condiciones Técnicas y Condiciones Reguladoras para la Ejecución de las obras "**TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CURSO BAJO DEL RIO UREDERRA**"

**DECLARA:**

Que reúne las condiciones para contratar exigidas en las presentes Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

Que de resultar adjudicatario, se compromete a presentar la documentación exigida en el presente condicionado.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 16 de la Ley Foral de Contratos.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos la siguiente: \_\_\_\_\_

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En ..... a ..... de ..... de 20...

### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL PROVISIONAL

La entidad ..... (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza PROVISIONAL para responder de las obligaciones derivadas de la presentación al proceso de licitación de las obras de "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CURSO BAJO DEL RIO UREDERRA".

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NILSA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA y estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

**ANEXO IV**  
**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

D. \_\_\_\_\_ con DNI: \_\_\_\_\_  
en representación de \_\_\_\_\_  
con NIF: \_\_\_\_\_ enterado de los Proyectos, Pliegos de Condiciones  
Técnicas y Condiciones Regulatoras para la Ejecución de las obras "**TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES DEL CURSO BAJO DEL RIO UREDERRA**", se compromete a su total realización  
con sujeción estricta a los documentos del Proyecto, en la cantidad de: (en número y Sin IVA)  
\_\_\_\_\_ Euros.

Pamplona, a de de 20...

Fdo.:

**ANEXO V****MODELO DE AVAL DEFINITIVO**

La entidad ..... (*Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos y el Pliego de Condiciones, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA) por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CURSO BAJO DEL RIO UREDERRA"

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NILSA.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA y estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código